



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra registrada la medida de embargo sobre los inmuebles propiedad del demandado. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00103-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Cofincafe
Demandados: Luis Carlos Mejía Aricapa
Viviana Lucía Mejía Toro
Auto: 875

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó del registro de los embargos en los folios de matrículas inmobiliarias 380-28186 y 380-28390, aportando los correspondientes certificados de tradición, se procederá a ordenar su secuestro, designándose de la lista de Auxiliares de la Justicia como secuestre a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., Representada legalmente por el doctor Pedro José Mejía Murgueito, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de las cuotas parte que le pertenecen al demandado Luis Carlos Mejía Aricapa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.358.430, sobre los inmuebles rurales ubicados en "Hobogrande", Corregimiento de Morelia, jurisdicción del Municipio de Roldanillo (Valle), distinguidos con matrículas inmobiliarias 380-28186 y 380-28390 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta municipalidad.

SEGUNDO. COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., Representada legalmente por Pedro José Mejía Murgueito, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 9B No. 14 – 15 Urbanización Portales de Comfandi de Yumbo (V), tels. 8889161 y 8889162, cel. 3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Fíjese como honorarios del



secuestre la suma de \$300.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$100.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición y de la Escritura Pública No.1503 del 23 de noviembre de 2004 de la Notaría de Roldanillo¹ e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que suministre directamente al comisionado los linderos de los inmuebles materia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 16 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd403d975066a3be6a567f377aa1f0f09b93930134aba4bb4754dd89a2cd6730**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 012EscrituraPública_20210806